

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 004 DE 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **2:00 de la tarde** del día de hoy **miércoles dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA promovida por **BRAIANN ORLANDO DELGADILLO MOLANO Y OTROS** contra **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y RAMA JUDICIAL** de Radicación 73001-33-33-009-**2019-00259-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Moisés Ferney Cortes Melo
Cedula de Ciudadanía No.	80.513.114
Tarjeta Profesional No.	107.235 del C.S. de la J.

Demandantes	Datos
Nombre	Braiann Orlando Delgadillo Molano
Nombre	Aldenys Molano Cuellar

Parte Demandada – Fiscalía General de la Nación	Datos
Apoderada parte Demandada	Dr. Claudia Patricia Acevedo Vásquez
Cedula de Ciudadanía No.	42.116.743
Tarjeta Profesional No.	108.981 del C.S. de la J.

Parte Demandada – Rama Judicial	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Lina Raquel Sánchez Tello
Cedula de Ciudadanía No.	30.235.936
Tarjeta Profesional No.	325.307 del C.S. de la J.

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero

Se deja constancia que aunque los demandantes Braiann Orlando Delgadillo Molano y Aldenys Molano Cuellar no pudieron presentarse debido a problemas en su micrófono, si estuvieron presentes en la audiencia.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRUEBAS POR PRACTICAR

➤ RECEPCION DE TESTIMONIOS

Procede la suscrita a recepcionar los testimonios de MAYERLY LOZANO GARZÓN, JUAN MANUEL GONZALEZ y JORGE MARTÍNEZ CARDENAS cuyas declaraciones fueron solicitadas por el apoderado de la parte demandante, quien manifiesta que desiste del testimonio de la señora MAYERLY por la imposibilidad de conectarse, ante lo cual se prescinde del mismo.

ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Teniendo en cuenta que el señor JORGE MARTINEZ CARDENAS tiene problemas de conectividad, se continua la audiencia y cuando le corresponda el turno se contactara nuevamente.

Seguidamente encontrándose conectado el testigo JUAN MANUEL GONZALEZ, se procede con la identificación del mismo y se procede con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

PREGUNTADO: Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestó: si juro.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que interroge su testigo.

También, se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados, como al ministerio público para que lo interroguen.

Termina la intervención del testigo siendo las 2:55 p.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JUAN MANUEL GONZALEZ
Testigo

El Despacho manifiesta que ante la imposibilidad que tiene el testigo Jorge Martínez de conectarse a la audiencia, se prescinde de recibir su declaración.

Esta decisión es notificada en estrados.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición por considerar que su testimonio es importante y el problema que tienen para conectar es por la red.

Se corre traslado del recurso a las demás partes.

Las apoderadas de la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación y el Agente del Ministerio Público manifiestan que fue con antelación que se fijó la fecha y el testigo debía estar en la mejor disposición para rendir su declaración.

Teniendo en cuenta que el testigo logró conectarse por llamada se REPONE la decisión y se recibirá su testimonio.

ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Seguidamente, procede la suscrita a recepcionar el testimonio de JORGE MARTÍNEZ CARDENAS, dejando constancia que se realiza mediante llamada telefónica, en atención a que el testigo manifestó tener problemas de red, quien remitió por whatsapp pantallazo de la cedula de ciudadanía para su identificación.

Presente el testigo se procede con la identificación y el juramento del mismo.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que interroge su testigo.

También, se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados, como al ministerio público para que lo interroguen.

Termina la intervención del testigo siendo las 3:40 p.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JORGE MARTÍNEZ CARDENAS
Testigo

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

En consecuencia y como quiera que militan en el plenario, todas las pruebas legal y oportunamente decretadas, al paso que no se avizora la necesidad de practicar alguna de oficio, se declara agotada la presente etapa procesal.

Continuando con el desarrollo de esta audiencia y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público el termino de 10 días siguientes a esta audiencia para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y el concepto respectivo, señalando que una vez vencido el mismo, dentro del término legal y de acuerdo al turno, se procederá a dictar por escrito la sentencia.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 3:42 de la tarde.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
MOISÉS FERNEY CORTES MELO
Apoderado Parte Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
BRAIANN ORLANDO DELGADILLO MOLANO
Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
ALDENYS MOLANO CUELLAR
Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ
Apoderada de la Parte Demandada

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO
Apoderada de la Parte Demandada

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procurador 216 Judicial I de Ibagué

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Secretaria Ad-hoc

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DIANA PAOLA YEPES MEDINA

Juez

Firmado Por:

**Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2fa5ec029a9094178466f6611cca175d13b304c6b328443a13c0a331256779

Documento generado en 03/02/2022 11:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>